



**DECRETO N° 0087**  
NEUQUÉN, 20 ENE 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 12125 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARIANO GONZÁLEZ MANRIQUE DE LARA**, titular de la Licencia Comercial N° 35953 del local denominado "Eterno", con el patrocinio letrado del **Dr. CARLOS R. LÓPEZ**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar (de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables), previstas en el Artículo 140º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.000.-, con más la suma \$ 40.- en concepto de costas; e intimándolo a efectuar la explotación comercial en la forma y condiciones habilitadas, bajo apercibimiento de nueva clausura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, manifiesta que el local Eterno cuenta con los elementos de seguridad, habilitación final de bomberos, conservador contra incendios y una superficie de 700 m<sup>2</sup> utilizables y demás requisitos legales para funcionar como confitería bailable, por lo que debería estar habilitado por el Municipio como tal; adjuntando fotocopia del Certificado de Verificación de Sistema N° 167/05 extendido por la Dirección Bomberos Neuquén;

Que además, comunica que la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se comprometió a no aplicar la Ordenanza N° 10272, ya que en el Concejo Deliberante se discutían sus correcciones;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 259/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no son eximentes de responsabilidad contravencional, toda vez que el local no se encuentra habilitado para superar el factor ocupacional permitido, por tanto, el hecho de que la Ordenanza se esté discutiendo en el Concejo Deliberante no habilita a excederlo;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MARIANO GONZÁLEZ MANRIQUE DE LARA**, titular de la Licencia Comercial N° 35953 del local denominado "Eterno", con el patrocinio letrado del **Dr. CARLOS R. LÓPEZ**, en virtud a que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 259/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 12125 - Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



FDO) FARIZANO  
BUFFOLO.-

*[Handwritten signature]*  
Dña. MACIELA M. I. PEREZ  
Secretaria de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

Registro de Faltas Oficial  
Municipal N° 1703  
Fecha: 30/01/09